

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2412 Bases de la Convocatoria mediante promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local de Abarán.

Por Decreto de Alcaldía n.º 448 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por promoción interna de dos Plazas de Cabo vacantes en la Plantilla Municipal:

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Abarán

Primera.- Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante Concurso-Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abarán, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2018 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio)

Denominación: "Cabo de la Policía Local".

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Abarán para el acceso a la categoría de Cabo es el concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

La Convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes:**

Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser Agente de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Abarán, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (art. 26.1 c) de la Ley 4/98).

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ilmo. Ayuntamiento de Abarán, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Abarán, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1 de octubre, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de DNI, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI

b) Sobre cerrado titulado «Méritos», que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en la Fase de Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Admisión de aspirantes:

1. Concluido el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Cuarta.- Tribunal calificador

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

a) Presidente/a: perteneciente a los subgrupos de clasificación A1 ó A2 de los dispuestos. Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Abarán, en el art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, propuesto por el Alcalde.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (sin derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

- Dos funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Policía Local de la Región de Murcia, con la categoría, al menos, de Cabo, propuesto por el Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal titulares o suplentes deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Las pruebas selectivas

1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, constando el proceso selectivo de dos fases:

- Fase de concurso.

- Fase de oposición.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico.

Sexta.- Fase de concurso

La Fase de concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Abarán o a cualquier otra Administración Local, como Guardia o Agente de Policía Local, con plaza en propiedad (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la Base segunda), debidamente acreditados mediante certificación oficial:

0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Abarán ejerciendo de forma interina o accidental la plaza de Cabo de Policía Local, debidamente acreditados mediante certificación oficial:

0,2 puntos/mes, hasta un máximo de 7 puntos.

Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas a la que da acceso a participar en la convocatoria:

- a) Título de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 2 puntos.
- b) Título de Licenciado, Ingeniero Superior, o Arquitecto Superior: 3 puntos.

Cursos de perfeccionamiento (hasta un máximo de 5 puntos):

Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc., de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por las distintas Administraciones Públicas (por cada curso):

- De 100 horas o más: 1 punto.
- De 51 a 99 horas: 0'75 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0'50 puntos.
- Hasta 20 horas: 0'25 puntos.

Séptima.- Fase de oposición: Ejercicios

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2018, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.-La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio:

Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de dos horas y media, dos temas de los contenidos en el Anexo II del programa de la convocatoria, los cuales, serán designados al azar por parte del Tribunal mediante la extracción de dos bolas numeradas.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de forma escrita, dos casos prácticos que versarán sobre las materias policiales contenidas en el Anexo II del programa de la convocatoria.

Este último ejercicio deberá de ser leído por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Octava.- Calificación de los ejercicios

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarlo y poder pasar al siguiente.

2. Para calificar el ejercicio primero, se valorará principalmente la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. Para calificar el segundo ejercicio, se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

3. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

4. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los distintos ejercicios, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

5. La calificación definitiva de la fase de concurso será la que resulte de las suma de las puntuaciones obtenidas en dicha fase de acuerdo con los méritos acreditados. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

6. La calificación global de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Octava.- Nombramiento en prácticas y curso de formación

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Cabo de policía local.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Novena.- Nombramiento como funcionario de carrera

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el

plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Décima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015), y demás legislación aplicable.

Undécima.- Impugnación

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 39/2015.

Anexo I

Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____, nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de, para la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición para promoción interna.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

—
—
—
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II

Temario

Tema 1.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 2.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 3.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 4.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 5.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 6.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 7.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 8.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 9.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 10.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 14.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. De las lesiones.

Tema 15.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 16.- Derecho Penal V. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 17.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 18.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 19.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 20.- Derecho Penal XI. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 21.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 22.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 23.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 24. Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza de Convivencia Ciudadana
- Ordenanza de Protección de Animales de Compañía
- Ordenanza de Terrazas en la Vía Pública
- Ordenanza de Recogida de Vehículos de la Vía Pública
- Ordenanza de Ruidos Perturbadores de Motocicletas
- Ordenanza de concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

En Abarán 14 de Marzo 2018.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, José Miguel Manzanares Peñaranda.

Anexo III
DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. _____, con DNI nº _____,
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en
el proceso selectivo para proveer una plaza de Cabo de Policía
Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del
Ayuntamiento de, que se compromete, en caso de ser
nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a
utilizarla.

Abarán, _____ de _____ de 2018.

Fdo.: